



E: 105001001198/ Resolución de Aprobación No 4659 de Abril 24 de 2008. NIT: 900.218.633-4

**Resolución Rectoral No: AD-033**

(NOVIEMBRE 27 DE 2024)

Por medio del cual se adjudica la Invitación a Ofertar Nro: AV- 033

cuyo objeto es:

COMPRA DE MATERIAL LUDICO PARA LOS NIÑOS DE PREESCOLAR: CONCENTRESE GIGANTE EN MADERA, ROMPECABEZAS EL VERANO, ROMPECABEZAS MEDIOS DE TRANSPORTE, ROMPECABEZAS EL RECICLAJE, ROMPECABEZAS PICNIC, ROMPECABEZAS LA GRANJA, ROMPECABEZAS EL ESPACIO, ROMPECABEZAS EL HOSPITAL, ROMPECABEZAS EL MAR, KILO DE ESTRELLAS DIDACTICAS PLASTICAS X 45, KILO DE MODULINES PLASTICOS X 119, KILO DE ROSETAS PLASTICAS X 140, KILO MECANICO PLASTICO X 175.

La Rectora de La I.E. Aures, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones, en especial las conferidas por la ley 715 de 2001, Decreto 1510 de 2013, y con fundamento en el Artículo 209 de la Constitución Política que consagra los principios de la función administrativa, el Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, el Parágrafo 1 del Decreto 780 de 2016 y en especial el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de Mayo 27 de 2015-Sección 3, artículos 2.3.1.6.3.3;2.3.1.6.3.5 y demás normas vigentes de manera temporal, tales como Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, Decreto 417 de marzo 17 de 2020, Circulares 19 y 20 del 14 y 16 de marzo de 2020. Directivas 3 del 20 de marzo, directiva 5 del 25 de marzo y directiva 9 del 7 de abril de 2020, Decreto 470 del 24 de marzo de 2020, Circular 201960000226 de noviembre 6 de 2019, Decreto 2405 de 2019. Ley 527 de 1999 Artículo 7, Ley 537 de 1999 y las otorgadas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 02 del 11 de Abril de 2024

**CONSIDERANDO:**

La Ley 715 del 2001 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de Mayo 27 de 2015 establece que será competencia del jefe o

representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos, para la escogencia del contratista.

• Que para tal efecto se efectuó el procedimiento de selección y publicidad a través del sistema electrónico de Contratación Pública SECOP II la Invitación a ofertar No: AV- 033, cuyo objeto era COMPRA DE MATERIAL LUDICO PARA LOS NIÑOS DE PREESCOLAR: CONCENTRESE GIGANTE EN MADERA, ROMPECABEZAS EL VERANO, ROMPECABEZAS MEDIOS DE TRANSPORTE, ROMPECABEZAS EL RECICLAJE, ROMPECABEZAS PICNIC, ROMPECABEZAS LA GRANJA, ROMPECABEZAS EL ESPACIO, ROMPECABEZAS EL HOSPITAL, ROMPECABEZAS EL MAR, KILO DE ESTRELLAS DIDACTICAS PLASTICAS X 45, KILO DE MODULINES PLASTICOS X 119, KILO DE ROSETAS PLASTICAS X 140, KILO MECANICO PLASTICO X 175.

• Que para la fecha de cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

Oferta Económica	NOMBRES OFERENTES	NIT
5,300,000	DISTRICIENCIA	43071695-9

• Que la propuesta de menor valor 50% Y Calidad 50% fue presentada por DISTRICIENCIA identificado(a) con C.C./NIT 43071695-9 por un valor de: Cinco Millones Trescientos Mil Pesos 00/100 (\$ 5300000)

• Que conforme a lo previsto en la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario del Sector Educación 1075 de Mayo 27 de 2015, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil para la adjudicación y que la propuesta hecha por DISTRICIENCIA Quien cumple con los requisitos establecidos en la invitación

**En mérito de lo expuesto, RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar la Invitación a Ofertar No: AV- 033 al proponente: ANA MARIA MEJIA con CC: 43071695-9 Como representante Legal de: DISTRICIENCIA NIT: 43071695-9 cuyo Objeto es: COMPRA DE MATERIAL LUDICO PARA LOS NIÑOS DE PREESCOLAR: CONCENTRESE GIGANTE EN MADERA, ROMPECABEZAS EL VERANO, ROMPECABEZAS MEDIOS DE TRANSPORTE, ROMPECABEZAS EL RECICLAJE, ROMPECABEZAS PICNIC, ROMPECABEZAS LA GRANJA, ROMPECABEZAS EL ESPACIO, ROMPECABEZAS EL HOSPITAL, ROMPECABEZAS EL MAR, KILO DE ESTRELLAS DIDACTICAS PLASTICAS X 45, KILO DE MODULINES PLASTICOS X 119, KILO DE ROSETAS PLASTICAS X 140, KILO MECANICO PLASTICO X 175.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las Obligaciones derivadas de la presente Resolución se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados en la Disponibilidad Presupuestal Nro: 049 del NOVIEMBRE 21 DE 2024

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, NOVIEMBRE 27 DE 2024

PATRICIA ELENA SALAZAR SALAZAR